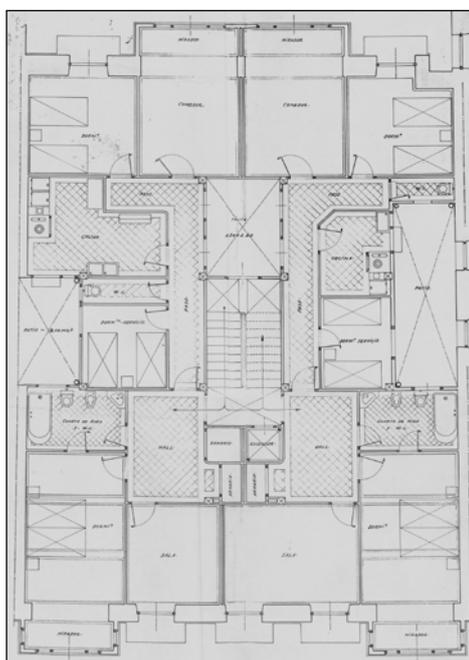
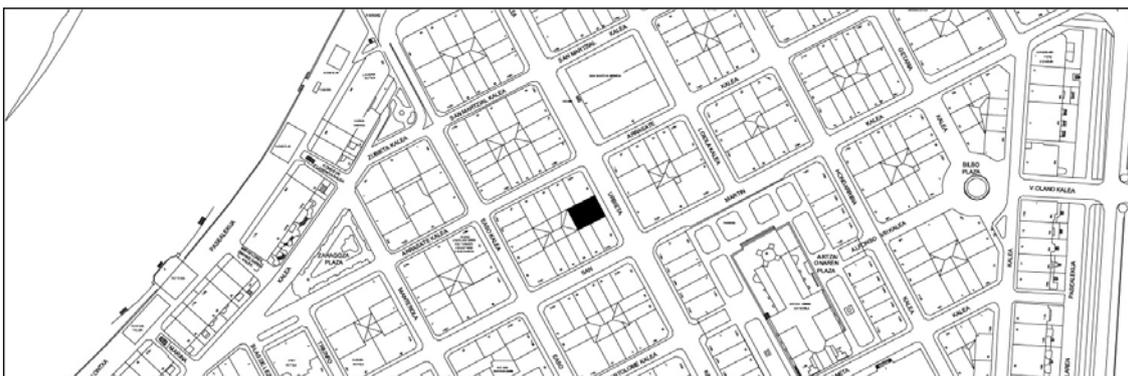


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO B**URBIETA 20**

Autores y fecha: Luis Aladrén y Adolfo Morales de los Ríos 1882. Domingo Aguirrebengoa, 1925.

Descripción.

Su composición actual de planta baja y cinco plantas altas, con dos viviendas por planta más un levante en retranqueo responde a la reforma de Domingo Aguirrebengoa de 1927 (a cuyo proyecto corresponde el plano insertado). Consistió en la elevación de dos plantas y en la adición de los dos grupos de miradores y supuso un cambio casi completo de la planta y de la fachada. El edificio original, del que apenas quedan vestigios reconocibles, comprendía la planta baja más cuatro niveles superiores con cinco huecos a la fachada, según el proyecto de Morales de los Ríos y Aladrén de 1882 (Proyecto original común a Arrasate 41, 43 y 45, y Urbieta 18 y 20). Edificio entre medianeras con una fachada ecléctica en estilo regionalista, caracterizado por las grandes dimensiones de los vuelos, los motivos ornamentales y los remates en chapitel, con torres que se encuentran voladas sobre los miradores y delante del plano de fachada. La estructura de la casa es de hormigón y la fachada es de piedra, cerámica y mármol. Destaca por la calidad constructiva de los materiales, de manera particular en los bajos comerciales y en el portal.

Régimen de protección.

1.- Régimen general.

El asociado a su integración en el grado B de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico.

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería, las cerámicas y el mármol de planta baja.

C.- Restricciones particulares de intervención:

* Se mantendrán los chapiteles y la silueta de coronación.

* Se conservarán, sin modificaciones, el portal y la escalera con sus elementos originales.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las resultantes, en su caso, de la aplicación de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.